

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VIII – N°390
Río Tercero (Cba.), 14 de Octubre de 2014
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2014

ORDENANZA N° Or 3761/2014 C.D.

Y VISTO: Que el Municipio no cuenta con dependencias propias para el funcionamiento de la Secretaría de Participación Social.

Y CONSIDERANDO: Que la actual sede ha sido locada mediante un contrato con vencimiento el 30.09.2014 que fuera autorizado por Ordenanza N°Or.3558/2012-C.D., contando con el ofrecimiento por parte de la propietaria del inmueble de continuar con el mismo, fijando un nuevo precio.

Que se pactaran las condiciones para la locación.

Que la Ordenanza N° Or. 1482/97-C.D. en su artículo 101° inciso m) establece que la locación o el arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de reparticiones y oficinas municipales, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE con destino al funcionamiento de la Secretaría de la Familia de la Municipalidad de Río Tercero, propiedad de la Sra. Cristian Beatriz CASTELLINI, D.N.I. N° 14586307, designado C02.S01.M063.PO22, Lote J pte. de la Manzana 64, ubicado en calle España 109, por dos (2) años, a partir del 01.10.2014.

Art.2°)- El valor de la locación queda pactado en la suma de Pesos siete mil doscientos (\$7.200.-) mensuales, con una bonificación de Pesos un mil doscientos (\$1.200.-) para el primer año. El pago de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario Urbano, serán abonados por la Municipalidad, en forma conjunta con el pago mensual de la locación.

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DR. JORGE MECATTI VICEPRESIDENTE PRIMERO-A/C PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1100/2014 DE FECHA 10.10.14

RÍO TERCERO, 09 de octubre de 2014

ORDENANZA N° Or 3762/2014

Y VISTO: Que la Municipalidad de Río Tercero donara a Juan Ernesto VENIER dos lotes de terreno ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, conforme Ordenanza N°Or.2448/2005-C.D., designados C03.S01.M105.P25 y 26, Manzana B Lotes 25 y 26.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Ernesto VENIER vendiera al Sr. Ramón Omar GONZALEZ los lotes, bajo los términos y condiciones establecidas en el Boleto de Compra venta del 10.06.2014.

Que dado que los predios corresponden al Parque Industrial se encuentran comprendidos por el Reglamento Interno aprobado por Ordenanza N° Or.1566/98-C.D.

Que es necesario registrar las transferencias efectuadas a los fines de los trámites y controles que corresponden al funcionamiento del Parque Industrial.

Que el proyecto productivo a desarrollar por el adquirente consiste en Taller de Cementado, el que ha sido considerado y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- REGÍSTRESE la operación de venta de los lotes de terreno incluidas las mejoras, designados C03.S01.M105.P25 Lote 25 Mz.B y C03.S01.M105.P26. Lote 26 Mz. B del Parque Industrial Leonardo Da Vinci efectuada por Boleto de Compra venta de fecha 10.06.2014 de Juan Ernesto VENIER – DNI N°6596204, con domicilio en calle General Roca 955 de la ciudad de Río Tercero a Ramón Omar GONZALEZ – DNI N°20324348, con domicilio en calle B. Monteagudo 843 de la ciudad de Río Tercero.

Art.2º)- Los lotes descriptos sólo pueden ser destinados a uso industrial y para funciones de producción de servicios generales de apoyo, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno aprobado por Ordenanza N°Or.1566/98-C.D.

Art.3º)- Los gastos de escrituración de los predios son a exclusivo cargo de los beneficiarios.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DR. JORGE MECATTI VICEPRESIDENTE PRIMERO-A/C PRESIDENCIA C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1102/2014 DE FECHA 10.10.14

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 14 DE OCTUBRE DE 2014**